



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 063 -2025- MDSA/GM/OGA

San Antonio, 14 de marzo del 2025

VISTO:

El Informe N° 1608-2025-MDSA/OGA/OA, sobre conformación de comité de selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala: " (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del alcalde, dictar Resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, mediante Resolución de Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo 2024, resuelve en su artículo segundo desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Oficina General de Administración, señalado en el numeral 14) Designar a los miembros de los comités de selección de contratación de la municipalidad distrital de San Antonio, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 aprobado por Decreto supremo N° 82-2019-EF y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8° del TUO de la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, dispone "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"

Que, conforme lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto supremo N° 344-2018-EF y modificatorias. En su artículo 43° numeral 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, asimismo el Artículo 44° del reglamento en mención, establece en su numeral 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza



mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, con Informe N° 1608-2025-MDSA/OGA/OA de fecha 19 de marzo del 2025, suscrito por la Abog. Elva Melina Zúñiga Vizcarra, jefa de la Oficina de Abastecimiento, informa a la Oficina General de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2025-CS-MDSA-1 para la CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA, PARA LA OBRA: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por lo que emite propuesta para conformación del comité de selección.

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones y modificatorias; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el comité de selección para que se haga cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2025-CS-MDSA-1 para la CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA, PARA LA OBRA: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", el mismo que está conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

TITULARES		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTE	HUGO CESAR LOPEZ JORGE	40990666
PRIMER MIEMBRO	JULIO CESAR PANIAGUA QUISPE	41317921
SEGUNDO MIEMBRO	VALENTINA VIVIANA QUISPE HUILLCA	40527091

SUPLENTE		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTE	MANUEL ANGEL CHOQUE VILCA	41068944
PRIMER MIEMBRO	JOHAN HENRRY COAGUILA FLORES	40128761
SEGUNDO MIEMBRO	HENRY FROILAN COAYLA APAZA	04430364

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los miembros titulares y suplentes del comité de selección para su cumplimiento;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO
CPC. JESUS G. SOSA FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
Oficina de Abastecimiento (01)
Oficina de Tecnología de la Información (01)
Archivo (01)
Miembros designados del comité de selección (06).





Municipalidad Distrital
de San Antonio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION		
RECIBIDO		
19 MAR 2025		
REG N°.....		
FOLIOS	HORA	FIRMA
05	11:40	e

INFORME N° 1608-2025-MDSA/GM/OGA/OA

A : CPC. JESUS GEONUVIO SOSA FLORES
Jefe de Oficina General de Administración

ASUNTO : PROPUESTA PARA CONFORMACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN

REFERENCIA : LICITACION PUBLICA N° 002-2025-CS-MDSA-1

FECHA : San Antonio, 19 de marzo del 2025

Mediante la presente me dirijo a Ud. Para saludarlo cordialmente e informarle que; mediante INFORME N° 503-2025-MDSA/GM/GDTI, INFORME N° 016-2025-MDSA/GDTI/CP-JCPQ, el área usuaria presenta su requerimiento, cuyo objeto es **CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**

En ese sentido siendo prioridad la atención del requerimiento del área usuaria y cumplir con los plazos y procedimientos que establece la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, se solicita que se realice el proceso de conformación del comité de selección, en concordancia con el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece (...) 43.2. **"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)"**

También se tiene el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación

Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de **ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)"**

Por tanto, se da la necesidad de conformar el comité de selección para la **CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"** con la designación de un comité de selección para el procedimiento de selección.

Para tal efecto cumplo con alcanzar la propuesta para la conformación del comité de selección.
Propuesta del Encargado de las Contrataciones de la Entidad:

- > HUGO CESAR LOPEZ JORGE
- > MANUEL ANGEL CHOQUE VILCA

Presidente Titular
Presidente Suplente

OA
c.c Archivo





También se alcanza la **propuesta de la dependencia usuaria**, teniendo lo siguiente:

- | | |
|---|-----------------|
| ➤ JULIO CESAR PANIAGUA QUISPE | TITULAR |
| ➤ JOHAN HENRRY COAGUILA FLORES | SUPLENTE |
| ➤ VALENTINA VIVIANA QUISPE HUILLCA | TITULAR |
| ➤ HENRY FROILAN COAYLA APAZA | SUPLENTE |

En ese sentido se solicita la conformación del comité de selección respectivo en concordancia con el Artículo 43° y el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto, hago llegar la propuesta para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo.

Es todo cuanto solicito a Usted, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

